

debe adquirirse el papel sellado o se precise al Jefe o escribano a que debe agregarse, teniendo en cuenta los informes de los apoderados judiciales, o declaración escrita del interesado en los casos que estos no hubieran tenido intervención.

Se notare en la Direccion Administrativa (Tesoreria), Oficina Judicial, insertare en el Libro de Resoluciones Generales y Cuaderno.

Ido. J. H. Bero...

J. H. Córdoba.

864 2/920 Buenos Aires, Junio 2 de 1922.

El Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación, en uso de la facultad conferida por decreto del P. E. de 16 de diciembre de 1921,

Resuelve:

Visita la nota presentada por el Jefe de la Mesa de Entradas y Salidas,

Dirigase la resolución adoptada con fecha 29 de enero de 1920 (Circular n.º 7), por la que establecía que las Oficinas deben dejar cons.

"~~Tamén~~ de la fecha de entrada y salida de los expedientes en las casillas correspondientes de las nuevas carátulas, suprimiendo toda clase de sellos en sus informes, y que el casillero de la nueva carátula donde se determina las Oficinas a que debe pasar el expediente sería llenado por Mesa de Entradas y Salidas, quien debía devolver los expedientes en que no se hubiera dado cumplimiento a dicha disposición. -

Comuníquese por circular, insértese en el Libro de Resoluciones Generales anótese en Mesa de Entradas y fechas resérvese en carpeta especial. -

Ido. - J. H. Boero. -
J. H. Córdoba. -

4757 19. Buenos Aires, Junio 1. de 1922. -
1922

En uso de la facultad conferida por decreto del P.E. de 16 de diciembre del año ppto., el Presidente provis. del Consejo Nacional de Educación,

Resuelve:

1.º - Incluir en la nomina de títulos que se mencionan en la resolución de 15 de septiembre del año 1915, porcu